

CONSTANCIA: Hoy quince (15) de Febrero del 2022, paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso de Expropiación, informándole que las demandadas se notificaron personalmente, a través de apoderado judicial, el 24 de junio de 2021.

Oportunamente, recorrieron el traslado de la demanda y objetaron el avalúo presentado por el extremo activo, aportando otro del cual se corrió traslado a la parte actora.

El acreedor hipotecario no formuló objeción alguna al avalúo del inmueble materia de expropiación.

Adicionalmente, en este punto de la Litis se encuentran agotadas las demás etapas procesales, por lo que solo resta convocar a la audiencia verbal. Sírvase proveer lo pertinente.



Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de febrero del dos mil veintidós (2022)

A. I. 165

PROCESO:	EXPROPIACION
RADICADO:	170013103004-2021-00061-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
DEMANDADOS:	CLAUDIA CRISTINA GÓMEZ LONDOÑO MÓNICA GÓMEZ LONDOÑO ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., en calidad de acreedor hipotecario.

En el proceso de EXPROPIACION de la referencia, conforme a lo indicado en la constancia secretarial que precede, estando debidamente integrado el contradictorio y agotadas las demás etapas previas a la audiencia, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el núm. 7º del artículo 399 del C.G.P.

Ahora bien, acogiendo lo dispuesto en la norma citada en precedencia, con el fin de determinar el monto de las indemnizaciones que sean procedentes reconocer en favor de los demandados, y como quiera que el apoderado de las demandadas objetó el avalúo del inmueble cuya expropiación se tramita, se hace necesario advertir a los sujetos procesales que a la audiencia deberán comparecer los peritos que elaboraron los avalúos allegados con la demanda y su réplica, puesto que se les realizará interrogatorio, conforme la regla procesal precitada.

En consecuencia, se fija como FECHA Y HORA para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que trata la norma mencionada, el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las 09:00 A.M.**

Con los fines probatorios anteriormente indicados, sera carga procesal de las partes, a través de sus apoderados, garantizar la comparecencia de los auxiliares de la justicia a la audiencia.

Adicionalmente, siguiendo lo previsto en los artículos 7º del Decreto 806 de 2020, 23º del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y 10 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2.020, preferiblemente a través del servicio institucional de la plataforma de RP1cloud / Polycom y, en su defecto, a través de otras plataformas que indique el área de sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos (incluido el radicado del proceso) que deben cargar en el siguiente aplicativo: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 023 del 16 DE FEBRERO DEL 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de57ed3446960d8ddedc16bda132da07fe3313ff0400b03ed2cef136677f768**

Documento generado en 15/02/2022 11:37:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**